	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 7
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PUTUMAYO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1638 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES PROES-GAVINCO
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-LOTE 3.

CONTRATO DE OBRA No. 1620 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES FLUVIALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/2022	30/12/2022	30/01/2023	31/01/2023
2	N/A	2/05/2023	2/05/2023	1/06/2023	2/06/2023
2	1	2/06/2023	2/06/2023	2/07/2023	3/07/2023
2	2	3/07/2023	3/07/2023	3/08/2023	4/08/2023
2	3	4/08/2023	4/08/2023	3/09/2023	4/09/2023
2	4	4/09/2023	4/09/2023	25/09/2023	26/09/2023
2	5	26/09/2023	26/09/2023	25/10/2023	26/10/2023
2	6	26/10/2023	26/10/2023	15/11/2023	16/11/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 401.523.850,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/02/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La Interventoría mediante comunicación CPG-INV-MPA-147-23, solicitó la suspensión del contrato de Interventoría 1638 de 2022, desde el 16 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación N°7 a la suspensión N°2 realizada por el Contratista de obra por medio de comunicación CMF-1620-COOR-066 y el aval realizado por la Interventoría mediante comunicación CPG-INV-MPA-146-23, basado en las siguientes consideraciones:

"(…)
Dado lo anterior, el 11 de agosto de 2023 se radico recurso de apelación a la Resolución ST-1063 del 26 de julio de 2023 ante la Autoridad Nacional de Consulta previa bajo el numero 2023-1-004044-057898 Id: 179468. El día 5 de octubre de 2023 La Dirección Nacional de Consulta Previa notificó al Consorcio Muelle Fluviales la resolución número 32 "por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0712 del 12 de mayo de 2023" en la que el Ministerio del interior resolvió Confirmar en todas sus partes la resolución ST-0712 de 12 de mayo de 2023, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual determina la procedencia del derecho fundamental a la consulta previa, con relación al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. LOTE 4"

De acuerdo a lo anterior, el día 17 de octubre el Consorcio Muelles Fluviales en cumplimiento de lo ordenado en el fallo, radico ante la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la solicitud de inicio del trámite administrativo de Consulta Previa para el contrato de la referencia, recibido con numero de radicado 2023-1-004044-077491.

Así las cosas, el día 14 de noviembre de 2023 se recibió por parte de la Subdirección De Gestión De Consulta Previa del Ministerio del Interior, la convocatoria a la reunión de Consulta Previa en las etapas de Preconsulta y Consulta en el marco del proyecto de la referencia, en la parcialidad indígena Puerto Silencio del municipio de Puerto Asís – Putumayo, evento que se llevará a cabo los días 2 y 3 de diciembre de 2023, a partir de las 9:00 am, en la sede de la Parcialidad Indígena de Puerto Silencio del Municipio de Puerto Asís – Putumayo.
(…)"

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

De acuerdo a los hechos expuestos por el contratista y avalados por la interventoría, se avala la Ampliación N°7 a la Suspensión 2 propuesta, considerando que se hace necesario ampliar la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo del contrato de obra para dar seguimiento y control a la ejecución del contrato 1620 de 2022.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 16 (Dia) de NOVIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Dia) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 (Dia) de MARZO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS

Firma
Nombre: **JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-46096 NRÑ

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO INTERVENTORES PROES-GAVINCO

CPG-INV-MPA-147-23

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
ATN. DR. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirección marítima, fluvial y férrea
Calle 25 G No 73B-90
6013770600
Bogotá D.C

REFERENCIA: **Contrato No. 1638 de 2022** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-LOTE 3.

ASUNTO: Solicitud Ampliación N°7 a la suspensión N°2 contrato de Interventoría 1638 de 2022

Por medio del presente, el Consorcio Interventores Proes-Gavinco, solicita la ampliación No.7 a la suspensión No.2 del Contrato de Interventoría de la referencia, de acuerdo al considerando que se indica a continuación:

El Contratista remitió comunicación CMF1620-COOR-066 en la cual solicitó la ampliación N°7 suspensión N°2 al contrato de obra, de acuerdo con la siguiente justificación:

> *"(…)*
> *Dado lo anterior, el 11 de agosto de 2023 se radico recurso de apelación a la Resolución ST-1063 del 26 de julio de 2023 ante la Autoridad Nacional de Consulta previa bajo el numero 2023-1-004044-057898 Id: 179468. El día 5 de octubre de 2023 La Dirección Nacional de Consulta Previa notificó al Consorcio Muelle Fluviales la resolución número 32 "por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0712 del 12 de mayo de 2023" en la que el Ministerio del interior resolvió Confirmar en todas sus partes la resolución ST-0712 de 12 de mayo de 2023, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual determina la procedencia del derecho fundamental a la consulta previa, con relación al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. LOTE 4"*
>
> *De acuerdo a lo anterior, el día 17 de octubre el Consorcio Muelles Fluviales en cumplimiento de lo ordenado en el fallo, radico ante la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la solicitud de inicio del trámite administrativo de Consulta Previa*

para el contrato de la referencia, recibido con numero de radicado 2023-1-004044-077491.

Así las cosas, el día 14 de noviembre de 2023 se recibió por parte de la Subdirección De Gestión De Consulta Previa del Ministerio del Interior, la convocatoria a la reunión de Consulta Previa en las etapas de Preconsulta y Consulta en el marco del proyecto de la referencia, en la parcialidad indígena Puerto Silencio del municipio de Puerto Asís – Putumayo, evento que se llevará a cabo los días 2 y 3 de diciembre de 2023, a partir de las 9:00 am, en la sede de la Parcialidad Indígena de Puerto Silencio del Municipio de Puerto Asís – Putumayo. (…)"

Resaltando que la misma, fue avalada y recomendada por la Interventoría al INVIAS, mediante comunicación CPG-INV-MPA-146-23 del 15 de noviembre de 2023

Por todo lo anterior, se hace necesario la suspensión del contrato de Interventoría 1638 de 2022, con el propósito de garantizar los plazos de ejecución y condiciones que garanticen el acompañamiento, control y seguimiento y condiciones para el desarrollo del contrato de obra 1620 de 2022.

En consecuencia, El Consorcio Interventores Proes Gavinco solicita la suspensión del contrato de Interventoría en las mismas características del contrato de obra, es decir, una suspensión desde el 16 de noviembre de 2023, reanudando el 01 de diciembre de 2023, para lo cual, remite al INVIAS los siguientes documentos:

- Comunicación CMF1620-COOR-066
- Comunicación CPG-INV-MPA-146-23
- Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ampliación de la suspensión contrato de interventoría.

Lo anterior, para su información, conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante legal
Anexo: Lo enunciado
Copia: José Ricardo Burbano Barcenas – jburbano@invias.gov.co
Luz Evelyn Martín – lmartin@invias.gov.co
Elaboró: JGL
Revisó: JGL

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023

CMF-1620-COOR-066

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES PROES – GAVINCO
Atn. LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante Legal (Suplente)
Cra 48 # 101A – 29
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO NÚMERO 1620 DE 2022 CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. LOTE 4.**

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACION No. 7 A LA SUSPENSION No.2 CONTRATO 1620 DE 2022**

Respetados señores:

Como es de su conocimiento, las causas que dieron origen a la suspensión No.2 del Contrato de Obra de la referencia, corresponden al trámite ante el Ministerio del Interior relacionado con la expedición del concepto sobre la procedencia o no de la Consulta Previa para el proyecto.

En continuidad del trámite en mención, el día 26 de julio recibimos respuesta al recurso de reposición radicado, mediante Resolución número ST - 1063 del Ministerio del Interior Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta, donde resuelve "***No reponer*** *y, en consecuencia,* ***Confirmar*** *en todas sus partes la Resolución No. ST – 0712 del 12 de mayo de 2023 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades".*".

Dado lo anterior, el 11 de agosto de 2023 se radico recurso de apelación a la Resolución ST-1063 del 26 de julio de 2023 ante la Autoridad Nacional de Consulta previa bajo el numero 2023-1-004044-057898 Id: 179468. El día 5 de octubre de 2023 La Dirección Nacional de Consulta Previa notificó al Consorcio Muelle Fluviales la resolución número 32 "por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0712 del 12 de mayo de 2023" en la que el Ministerio del interior resolvió Confirmar en todas sus

partes la resolución ST-0712 de 12 de mayo de 2023, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual determina la procedencia del derecho fundamental a la consulta previa, con relación al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. LOTE 4"

De acuerdo a lo anterior, el día 17 de octubre el Consorcio Muelles Fluviales en cumplimiento de lo ordenado en el fallo, radico ante la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la solicitud de inicio del trámite administrativo de Consulta Previa para el contrato de la referencia, recibido con numero de radicado 2023-1-004044-077491.

Así las cosas, el día 14 de noviembre de 2023 se recibió por parte de la Subdirección De Gestión De Consulta Previa del Ministerio del Interior, la convocatoria a la reunión de Consulta Previa en las etapas de Preconsulta y Consulta en el marco del proyecto de la referencia, en la parcialidad indígena Puerto Silencio del municipio de Puerto Asís – Putumayo, evento que se llevará a cabo los días 2 y 3 de diciembre de 2023, a partir de las 9:00 am, en la sede de la Parcialidad Indígena de Puerto Silencio del Municipio de Puerto Asís – Putumayo.

Por lo anterior y considerando que la situación que motivó la suspensión 2 no se ha superado, se solicita la ampliación de la suspensión No.2 del contrato 1620 de 2022, desde el 16 de noviembre de 2023, con fecha de reanudación del día 01 de diciembre de 2023.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal
COSORCIO MUELLES FLUVIALES

CONSORCIO INTERVENTORES PROES-GAVINCO

CPG-INV-MPA-146-23

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
ATN. DR. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirección marítima, fluvial y férrea
Calle 25 G No 73B-90
6013770600
Bogotá D.C

REFERENCIA: **Contrato No. 1638 de 2022** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-LOTE 3.

ASUNTO: Comunicación CMF1620-COOR-066 – Solicitud ampliación N°7 a la Suspensión N° 2 contrato de obra 1620 de 2022

Respetados Señores INVIAS:

Por medio de la presente, se remite la comunicación del asunto, en la cual el Consorcio Muelles Fluviales, solicita la ampliación N°7 a la suspensión N°2 del Contrato de Obra 1620 de 2022 desde el día 16 de noviembre de 2023, reanudando el 01 de diciembre de 2023, indicando entre otros apartes, los siguientes:

> *"(…)*
> *Dado lo anterior, el 11 de agosto de 2023 se radico recurso de apelación a la Resolución ST-1063 del 26 de julio de 2023 ante la Autoridad Nacional de Consulta previa bajo el numero 2023-1-004044-057898 Id: 179468. El día 5 de octubre de 2023 La Dirección Nacional de Consulta Previa notificó al Consorcio Muelle Fluviales la resolución número 32 "por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0712 del 12 de mayo de 2023" en la que el Ministerio del interior resolvió Confirmar en todas sus partes la resolución ST-0712 de 12 de mayo de 2023, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual determina la procedencia del derecho fundamental a la consulta previa, con relación al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. LOTE 4"*
>
> *De acuerdo a lo anterior, el día 17 de octubre el Consorcio Muelles Fluviales en cumplimiento de lo ordenado en el fallo, radico ante la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la solicitud de inicio del trámite administrativo de Consulta Previa*

para el contrato de la referencia, recibido con numero de radicado 2023-1-004044-077491.

Así las cosas, el día 14 de noviembre de 2023 se recibió por parte de la Subdirección De Gestión De Consulta Previa del Ministerio del Interior, la convocatoria a la reunión de Consulta Previa en las etapas de Preconsulta y Consulta en el marco del proyecto de la referencia, en la parcialidad indígena Puerto Silencio del municipio de Puerto Asís – Putumayo, evento que se llevará a cabo los días 2 y 3 de diciembre de 2023, a partir de las 9:00 am, en la sede de la Parcialidad Indígena de Puerto Silencio del Municipio de Puerto Asís – Putumayo. (…)"

De acuerdo con lo anterior, y toda vez que los motivos que dieron origen a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra 1620 de 2022 no han sido superados en su totalidad, en el entendido que es necesario adelantar y definir las acciones para el trámite de Consulta previa, de acuerdo a lo decretado por la Autoridad Nacional de consulta previa, por medio de la presente Consorcio Interventores Proes Gavinco considera procedente la suspensión del contrato, por lo cual avala y acepta la solicitud de suspensión en los términos indicados por el contratista.

En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención, Para lo cual se remite la proyección del acta de suspensión, debidamente suscrita por contratista e interventoría.

Lo anterior, para su información, conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante legal
Anexo: Lo enunciado
Copia: José Ricardo Burbano Barcenas – jburbano@invias.gov.co
Luz Evelyn Martín – lmartin@invias.gov.co